

RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CUOTAS PARA ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021

Con fecha 14 de septiembre de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Madrid la Orden 2015/2020, de 2 de septiembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se modifica la Orden 956/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2017-2018.

La Orden 2015/2020, de 2 de septiembre, incorpora un nuevo apartado 2.6 al artículo 2 de la Orden 957/2017, de 30 de marzo, por el cual se fija un precio reducido de comedor de 68 euros a las familias que acrediten que alguno de los progenitores es miembro de alguno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Considerando que, conforme al artículo 10.3 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, las aportaciones de las familias en concepto de comedor escolar en los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil con convenio para su financiación con fondos públicos deben ser las mismas que las previstas para las Escuelas Infantiles y las Casas de Niños de la red pública de la Comunidad de Madrid esta Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio ha resuelto dictar las presentes

Instrucciones

Primero. *Ámbito de aplicación*

Las presentes instrucciones son de aplicación a los centros de titularidad de entidades privadas sin ánimo de lucro, autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, con los que la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios para su financiación con fondos públicos, a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril.

Segundo. *Modificación parcial del apartado Quinto.2 de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas a la Educación por la que se dictan instrucciones para el establecimiento de cuotas para alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros privados sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020-2021*

Se modifica el apartado Quinto.2 de la Resolución de 31 de julio de 2020 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio que pasa a tener el siguiente tenor literal:

“2. Los precios reducidos del comedor escolar vienen fijados por la Orden 956/2017, de 30 de marzo, modificada por la Orden 2015/2020, de 2 de septiembre:

Precios reducidos de comedor escolar	
Beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción	24 €/mes
Familias víctimas del terrorismo	68 €/mes
Alumnos en acogimiento familiar	68 €/mes
Familias con una renta per cápita familiar inferior a 4.260 euros	68 €/mes
Familias que acrediten que alguno de los progenitores es miembro de alguno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado	68 €/mes

Para valorar la renta per cápita familiar, la Orden 956/2017, de 30 de marzo, modificada por la Orden 2015/2020, de 2 de septiembre, fija como referencia el ejercicio económico dos años anterior al inicio del curso escolar.”

Tercero. Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Política Educativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, 18 de septiembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Manuel Bautista Monjón